

EXTRACTO A EFECTOS DE TRANSPARENCIA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2025

La Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2025 adoptó los acuerdos que, extractados, a continuación se indican:

Punto nº 1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2025.

“La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2025.”

Punto nº 2.- Propuesta de aprobación de la “Convocatoria de los Premios Certamen de Poesía para Escolares «Poetas del 27», XXX Edición. Año 2026.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO. - La aprobación de la convocatoria de la “XXX EDICIÓN DEL CERTAMEN POESÍA PARA ESCOLARES “POETAS DEL 27”, año 2026, cuyo tenor literal es el siguiente: [texto convocatoria].

SEGUNDO. - Ordenar la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (BOPMA). “

1/9

Punto nº 3.- Propuesta de aprobación de la solicitud de dispensa de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional con motivo de la realización del evento “Heraldo Real” (expediente nº 26/2025).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: Dispensar de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional, dado el interés prevalente de carácter cultural que para la ciudad de Málaga supone la realización de la “HERALDO REAL”, que tendrá lugar en la ubicación, días y horarios que se relacionan a continuación:

Actividad: Heraldo Real

Fecha: 02 de enero de 2026

Horario: De 17:30 a 21:00 h.

Emisores acústicos: Banda de música.

Itinerario: Alcazabilla, Cister, San Agustín, Duque de la Victoria, Plaza del Siglo, Plaza del Carbón, Granada, Ángel, Luís de Velázquez, Santa Lucía, Comedias y Nosqueras.

SEGUNDO: El otorgamiento de dispensa en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para la realización de actividades ruidosas en la vía pública deberá tener en todo caso carácter excepcional en la localización y horario que se vaya a realizar, y se otorgará sin

perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica pueda derivarse de la celebración de las actividades programadas para las que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.

TERCERO: *Dar traslado del presente Acuerdo al Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, a la Junta Municipal de Distrito 1, al Servicio de Vía Pública y a la Policía Local para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan."*

Punto nº 4.- Propuesta de aprobación de la solicitud de dispensa de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional con motivo de la realización del evento "Pasacalles de Reyes 2026 del Distrito 11 Teatinos-Universidad" (expediente nº 27/2025).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"PRIMERO: Dispensar de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional dado el interés prevalente de carácter cultural que para la ciudad de Málaga supone la realización de "PASACALLES DE REYES 2026 DEL DISTRITO 11", que tendrá lugar en la ubicación, días y horarios que se relacionan a continuación:

Actividad: PASACALLES DE REYES 2026 DEL DISTRITO 11

Fecha: 4 de enero de 2026

Recorrido: Salida desde el solar/aparcamiento situado en la Avda. Plutarco, esquina con la calle Andrómeda, continuando por Avda. Plutarco, Avda. Jorge Luis Borges, calle Juan de Robles, calle Mesonero Romanos, Avda. Jorge Luis Borges, Avda. de Gregorio Prieto y Avda. Abogado de Oficio, hasta su llegada a la calle Decano Agustín Moreno, junto al Parque Navideño, que tendrá lugar en ese espacio.

2/9

Horario: De 17:00 a 20:00 horas

Emisores acústicos: Se utilizarán los siguientes emisores:

- *Banda de música con un mínimo de 50 componentes acompañando al desfile.*
- *5 carros musicales de 1.000 W cada uno.*
- *3 carros musicales, cada uno con potencia de 2.000 W.*

SEGUNDO: *El otorgamiento de dispensa en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para la realización de actividades ruidosas en la vía pública deberá tener en todo caso carácter excepcional en la localización y horario que se vaya a realizar, y se otorgará sin perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica pueda derivarse de la celebración de las actividades programadas para las que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.*

TERCERO: *Dar traslado del presente Acuerdo al Distrito 11, al Servicio de Vía Pública y a la Policía Local para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan."*

Punto nº 5.- Propuesta de rectificación del acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local en fecha 3 de octubre de 2025 relativo a la adjudicación de los 11 lotes del expediente de contratación “Servicio de conservación y mantenimiento de colegios y edificios municipales” (expediente nº 176/2024).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Primero.- Rectificar el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 3 de octubre de 2025 en relación con el punto nº 7.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LOS 11 LOTES DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN “SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE COLEGIOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES” (EXPEDIENTE Nº 176/2024), referido a la adjudicación exclusivamente del Lote 9, en relación al NIF de la entidad adjudicataria del citado lote, de manera que, en punto dispositivo único, donde dice:

“Único.- La adjudicación del SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE COLEGIOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES, dividido en once lotes, a los siguientes licitadores según el lote: (...)

LOTE 9: DISTRITO 9 CAMPANILLAS A favor de la entidad BAURAL SOLUCIONES, S.L., con NIF: B93228500 (...)

Debe decir:

“Único.- La adjudicación del SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE COLEGIOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES, dividido en once lotes, a los siguientes licitadores según el lote: (...)

LOTE 9: DISTRITO 9 CAMPANILLAS A favor de la entidad BAURAL SOLUCIONES, S.L., con NIF: B93341238 (...)

Segundo.- Notificar la presente rectificación al contratista, BAURAL SOLUCIONES, S.L., con NIF: B93341238, a los efectos oportunos, toda vez que la formalización del contrato se produjo en fecha 06/11/25.”

Punto nº 6.- Propuesta de aprobación de la “Convocatoria específica de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad, dirigida a entidades sin ánimo de lucro, para el desarrollo de las medidas del Pacto de Estado contra la Violencia de Género para el ejercicio 2025” (expediente nº 6/2025).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Primero.- Aprobar la “Convocatoria específica de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad, dirigida a entidades sin ánimo de lucro, para el desarrollo de las medidas del Pacto de Estado contra la Violencia de Género para el ejercicio 2025”, firmada por la Directora General de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad y Políticas Inclusivas de fecha 17 de diciembre de 2025 (CSV: [...]).

Segundo.- Publicar la citada Convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Tercero.- Delegar en el concejal delegado del Área de Derechos Sociales, Diversidad,

Igualdad y Accesibilidad las competencias de aprobación de la aceptación de la justificación de la subvención, cuando corresponda, así como las renunciaciones o devoluciones de pagos anticipados, instando al reintegro si procediese, y la anulación de los actos de disposición y autorización del gasto, no así del uso de la Retención de Crédito que corresponderá su anulación y en su caso posterior disponibilidad al Concejal Delegado de Hacienda conforme a la Base de Ejecución nº 18 del Presupuesto General."

Punto nº 7.- Propuesta de arrendamiento mediante adjudicación directa de parcela contigua al Club de Tenis Málaga en Calle Drago nº. 14 a favor de Club de Tenis Málaga para uso exclusivo de zona para aparcamientos (expediente nº SU 27/2024).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

1º. Aprobar el Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económico-Administrativas, de fecha 11 de noviembre de 2025, incluidos sus anexos, que ha de regir el arrendamiento de la citada parcela objeto de este expediente.

2º. Disponer el arrendamiento, mediante adjudicación directa, a través del procedimiento negociado sin publicidad del arrendamiento de la parcela sita en C/ Drago nº. 14 (Urb. Pinares de San Antón), Referencia catastral: 8559907UF7685n0001HZ de titularidad municipal y de naturaleza patrimonial, cuya descripción y demás datos figuran en la Cláusula Primera del Pliego de Condiciones regulador del arrendamiento.

3º.- Proceder a actualizar el Inventario de Bienes Inmuebles Municipales, anotándose el arrendamiento una vez quede formalizado el mismo.

4º. Facultar a la Concejala Delegada de Urbanismo para que, indistintamente y con las más amplias facultades que se requieran, pueda dar cumplimiento a los precedentes acuerdos, suscribiendo cuantos documentos sean necesarios para adjudicación y formalización del arrendamiento, incluida la rectificación de errores materiales, segregaciones, agrupaciones, descripciones, etc.

5º. Significar al arrendatario (CLUB DE TENIS MÁLAGA), que la formalización del contrato de arrendamiento queda supeditada a la entrega de la garantía que asciende a 370,84 euros.

6º. Señalar, asimismo, que el compromiso del arrendatario del mantenimiento y acondicionamiento de la parcela es condición esencial del contrato y, su incumplimiento causa de extinción del contrato, tal como se refleja en la CLAUSULA Nº XI, APARTADO A), PUNTO 4 del Pliego de condiciones administrativas"

Punto nº 8.- Propuesta relativa a la adjudicación directa y gratuita de concesión demanial a la Fundación "Palacio de Villalón" sobre los inmuebles sitos en calle Compañía nº. 10 y 10 D, para continuación del Museo Colección Carmen Thyssen Málaga (expediente nº SU 44/2025).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"PRIMERO: Aprobar el Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económico-Administrativas de fecha 5 de diciembre de 2025 que han de regular la concesión demanial objeto de presente expediente.

SEGUNDO: Otorgar de forma directa y gratuita a la Fundación "Palacio de Villalón" la concesión demanial sobre el conjunto edificatorio formado por los inmuebles sitos en calle Compañía nº. 10 conocido como Palacio de Villalón y calle Compañía nº. 10 D, relacionado en la Cláusula Primera del Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económico-Administrativas de fecha regulador de la concesión demanial objeto de presente expediente, para la continuación del Museo Carmen Thyssen Málaga.

TERCERO: Significar al adjudicatario que se procederá a la formalización de la presente concesión demanial en el plazo de 15 días desde la notificación del presente acuerdo.

CUARTO: Disponer que se proceda a practica de las anotaciones pertinentes en el Inventario de Bienes Inmuebles Municipales, anotándose la concesión demanial una vez quede formalizada la misma, correspondiéndole al concesionario la inscripción de la concesión en el

QUINTO: Facultar al Sr. Alcalde y al Sr. Concejal Delegado de Urbanismo para que, indistintamente y con las más amplias facultades que se requieran, puedan suscribir cuantos documentos sean necesarios para llevar a efecto el anterior acuerdo, siempre que no supongan alteración de los anteriores acuerdos"

Punto nº 9.- Propuesta de aprobación inicial del Estudio de Detalle en Calle Empedrada nº 6 y 8, esquina a C/ Jara (expediente nº PL 15/2025).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en Calle Empedrada nº 8 y 6, esquina a C/ Jara, promovido por Stay Together S.L., r/p D. Á.T.d.I.H., según documentación Diciembre 2025 presentada el 2 de diciembre de 2025; todo ello, de conformidad con el informe del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 10 de diciembre de 2025 y con lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), puestos en relación con los artículos 94 y 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

5/9

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública durante 20 días hábiles mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia; en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo así como publicación en página web de este organismo y llamamiento personal a los propietarios que resultan de las Certificaciones Registrales y Catastrales que constan en el expediente ; todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y art. 112.1 b) y 104 del Reglamento de LISTA, significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12 y podrá consultarse el acuerdo de aprobación inicial y documentación técnica en la página web de esta Gerencia.

TERCERO.- Advertir a la entidad promotora que el anuncio para proceder a la publicación de la apertura del trámite de información pública en el BOP se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística a los efectos de que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 95 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre en relación con el art. 189.1 b) y c) del Reglamento de LISTA; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015

del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

CUARTO.- Igualmente tras la aprobación inicial y de conformidad con el apartado 4 del artículo 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y arts. 105.1 y 112 del Reglamento; requerir **informe preceptivo y vinculante a la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana**, en relación a las servidumbres aeronáuticas; informe que deberá evacuarse en el plazo de seis meses, transcurrido el cual, sin que éste sea evacuado, se entenderá negativo de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 y con el art. 27 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998, sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

QUINTO.- **Requerir así mismo**, informe al Servicio de Conservación y Arqueología del Departamento de Licencias y Protección Urbanística sobre la posible afección por servidumbres arqueológicas y, en su caso, sobre las medidas preventivas que deberán ser tenidas en cuenta, habida cuenta de la cercanía del ámbito a los yacimientos 033, 024 y 075 y la previsión de ejecutar un sótano.

SEXTO.- Significar que la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle conllevará autorización para la agregación parcelaria que establece, en los términos del art. 137 Reglamento General de la LISTA, por lo que podrán autorizarse e inscribirse escrituras públicas que contengan el acto de agrupación descrito en el presente instrumento de planeamiento, para lo cual, se certificará el oportuno acuerdo de aprobación definitiva.

6/9

SÉPTIMO.- Significar al promotor que son obligaciones del propietario del suelo urbano, por una parte, ejecutar la urbanización complementaria a la edificación necesaria para que los terrenos alcancen o recuperen la condición de solar y, por otra, realizar la edificación en los plazos y condiciones fijados por la ordenación urbanística una vez que el suelo tenga la citada condición de solar, o bien, simultanear ambas obligaciones previa presentación de las garantías correspondientes.

OCTAVO.- Significar expresamente que todos aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

NOVENO.- Dar traslado del presente acuerdo:

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- Al Servicio de Conservación y Arqueología del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- Al promotor del expediente.

- A la Junta Municipal de Distrito nº 1 – Centro.”

Punto nº 10.- Propuesta de aprobación inicial del Estudio de Detalle de las Parcelas R7; R8; R9 y R10 del SUNC-R-T.1 “Cortijo Merino” (expediente nº PL 48/2025).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de las Parcelas R7; R8; R9 y R10 del SUNC-R-T.1 “Cortijo Merino” del PGOU-2011, calificadas con el uso residencial protegido, promovido por la Fundación Vimpyca, Entidad Benéfica de Construcción r/p D.L.S.M., según documentación técnica presentada con fecha 12/12/2025 fechada a diciembre 2025, separata justificativa de cumplimiento de Servidumbres Aeronáuticas presentada el 31/10/2025 y el formulario anexo_AESA. Todo ello de conformidad con el informe del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión de fecha 15 de diciembre de 2025, así como lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, puestos en relación con los artículos 94, 102, 112 y cc. del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública durante 20 días hábiles mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia; en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo así como publicación en página web de este organismo; con audiencia a los propietarios que constan en las certificaciones registrales y catastrales incorporadas al expediente. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y art. 112.1 b) y 104 del Reglamento de LISTA, significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12 y podrá consultarse el acuerdo de aprobación inicial y documentación técnica en la página web de esta Gerencia.

719

TERCERO.- Señalar a la entidad promotora que el anuncio para poder proceder a la publicación de la apertura del trámite de información pública en el BOP se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística a los efectos de que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 95 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre en relación con el art. 189.1 b) y c) del Reglamento de LISTA; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

CUARTO.- Igualmente tras la aprobación inicial y de conformidad con el apartado 4 del artículo 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y arts. 105.1 y 112 del Reglamento; requerir informe preceptivo y vinculante a:

- La Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, en relación a las servidumbres aeronáuticas; de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 y con el art. 27 del Real Decreto

369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998, sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

- La Delegación Territorial de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, de conformidad con lo estipulado en el artículo 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía; significando que transcurridos tres meses sin que aquél se hubiera evacuado, se entenderá éste como favorable y se seguirán las actuaciones por sus trámites reglamentarios, todo ello, en base a lo establecido en el mencionado artículo 29.4, en concordancia con en los artículos 78.4 LISTA y 106.4 del Reglamento General.

QUINTO.- Disponer que el documento que se someta a aprobación definitiva deberá contener las determinaciones que en su caso señale la Administración sectorial, así como ajustar el volumen de la Manzana R-7, de forma que quede dividido en dos o se escalone en dos partes para adecuarse a la normativa de aplicación, dada la diferencia de cota entre la esquina norte y la esquina sur de la fachada al vial 8, que es superior a 1,5 metros.

SEXTO.- Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

SÉPTIMO.- Significar al promotor del expediente que conforme a lo dispuesto en el informe técnico de fecha 15 de diciembre de 2025, antes de la aprobación definitiva, deberá ser corregido el error tipográfico detectado en los planos ED.05 y ED.06 del Estudio de Detalle.

8/9

OCTAVO.- Dar traslado del presente acuerdo:

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.

- Al Servicio de Conservación y Arqueología de esta GMU.

- Al Servicio de Unidad Aceleradora de Proyectos

- A la Junta Mpal. Distrito nº 6. Cruz de Humilladero.

- A los titulares del ámbito y entidad promotora del Estudio de Detalle.

- Al Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana.

- A la entidad promotora del expediente."

Punto nº U-1.- Propuesta de resolución del recurso potestativo de reposición interpuesto por D^a. M.E.S.A. contra el acuerdo de la Ilma. Junta de Gobierno Local adoptado en la sesión ordinaria celebrada el 3 de octubre de 2025, en virtud del cual se aprobaron –entre otras- las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de 2 plazas de Subalterno de Administración General (incluidas en la OEP 2019 y 2021) (expediente nº 52/2025).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

Único.- Desestimar, el recurso potestativo de reposición interpuesto por D^a. M.E.S.A. contra el acuerdo de la Ilma. Junta de Gobierno Local adoptado en la sesión ordinaria

celebrada el 3 de octubre de 2025, en virtud del cual se aprobaron –entre otras- las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de 2 plazas de Subalterno de Administración General (incluidas en la OEP 2019 y 2021) publicado en el BOPMA nº 199, de fecha 20 de octubre de 2025, de conformidad con lo expuesto en el Fundamento de Derecho, incluido en el informe transcrito.”